



ACUERDO CREE-41-2025

APROBACION DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA NACIONAL LPRN-CREE-01-2025 “CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET POR LOTES DE LA SIGUIENTE MANERA: LOTE NO. 1: ÍTEM 1: ENLACE PRINCIPAL DE CONEXIÓN A INTERNET; ÍTEM 2: SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL; LOTE NO. 2: ENLACE SECUNDARIO DE CONEXIÓN A INTERNET CONTINGENCIA”.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que mediante Acuerdo CREE-02-2025 de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025) se aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (comisión o CREE) para el año dos mil veinticinco (2025), en el cual se determinó, entre otras, “*Contratación de Servicio de Internet por Lotes de la Siguiete Manera: Lote No. 1: Ítem 1: Enlace Principal de Conexión a Internet; Ítem 2: Servicio de Televisión Digital; Lote No. 2: Enlace Secundario de Conexión a Internet Contingencia*”.
2. Que mediante Acuerdo CREE-18-2025 del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó los Pliegos de Condiciones de la Licitación Privada Nacional LPRN-CREE-01-2025 denominada “*Contratación de Servicio de Internet por Lotes de la Siguiete Manera: Lote No. 1: Ítem 1: Enlace Principal de Conexión a Internet; Ítem 2: Servicio de Televisión Digital; Lote No. 2: Enlace Secundario de Conexión a Internet Contingencia*”.
3. Que la Comisión en fecha siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025) procedió a realizar las publicaciones en el portal de Honducompras, asimismo remitió invitaciones a presentar oferta a las siguientes empresas: NAVEGA, CABLE COLOR, ASI NETWORK, COCATEL, HYVE HN y SERCOM.
4. Que como parte del proceso antes referido se nombró una comisión para evaluar ofertas, en consecuencia se emitió un Informe de “**Revisión, Análisis y Recomendación**”, por parte de la comisión evaluadora de la Licitación Privada Nacional LPRN-CREE-01-2025, mediante el cual recomendó **adjudicar el Lote No. 1: Ítem 1: Enlace Principal de Conexión a Internet; Ítem 2: Servicio de Televisión Digital a la empresa HYVE HN por un monto de DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 212,175.00)** el cual incluye impuesto sobre venta, en virtud de que cumple con los requisitos establecidos y tiene un costo menor a diferencia de las demás empresas. Así mismo se recomendó **adjudicar el contrato para Lote No. 2: Enlace Secundario de Conexión a Internet Contingencia a la empresa CABLE COLOR por un monto de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 69,345.00)** el cual incluye impuesto sobre la venta, en virtud de cumplir con las condiciones de



participación y por ser consideradas una oferta económica y ventajosa para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

5. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-13-2025 del once (11) abril de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4,15,16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 32 y 111 de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,



Acuerda

PRIMERO: Aprobar la adjudicación de la Licitación Privada Nacional LPRN-CREE-01-2025 de la siguiente manera: **Lote No. 1: Ítem 1:** Enlace Principal de Conexión a Internet; **Ítem 2:** Servicio de Televisión Digital a la empresa **HYVE HN** por un monto de **DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 212,175.00)**; para el **Lote No. 2:** Enlace Secundario de Conexión a Internet Contingencia a la empresa **CABLE COLOR** por un monto de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.69,345.00)**, en virtud de cumplir con las condiciones de participación y por ser consideradas ofertas económicas ventajosas para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso, y comuníquese el presente acuerdo a las sociedades adjudicadas.

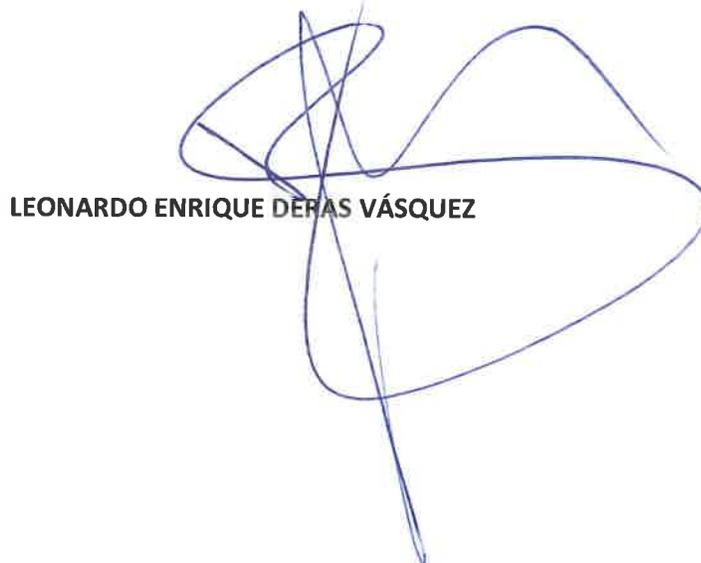
TERCERO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma del contrato para el presente proceso.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DEÑAS VÁSQUEZ